



RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2024-MDP/OGA [7400 - 6]

VISTO:

Informe N° 34-2023-KPSL
Informe N° 001536-2023-MDP/GDTI-SGI [7400 - 2]
Oficio N° 00534-2023-MDP/OGA-OFAB [7400-4]
Oficio N° 000534-2023-MDP/GDTI [7400-3]
Informe N° 00156-2023-MDP/GDTI-SGI [7400-2]
Informe Legal N° 000839-2023-MDP/OGAJ [7400 - 5]

Documentos referentes a la aplicación de la penalidad al CONSULTOR EVER ALEXANDER GAVIDIA EDQUEN , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 324-2022-EF, señala “El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”. El mismo artículo en su numeral 162.2 establece “La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”.

Con Informe N° 34-2023-KPSL de fecha 18 de diciembre de 2023, la Ing. Karen Patricia Seclen Leonardo, remite a la Subgerente de Infraestructura, el pago correspondiente al tercer entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Expediente Técnico del Proyecto “Creación de Pistas y Veredas y Sardineles en el AA.HH María Augusta de la Oliva del Distrital de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque”, con CUI N° 2460966, por un monto de S/38,988.62 según contrato N°300-2023-MDP/GM.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2024-MDP/OGA [7400 - 6]

Mediante INFORME N° 001536-2023-MDP/GDTI-SGI [7400 - 2] de fecha 22 de diciembre de 2023, el Subgerente de Infraestructura, CONCLUYE:

- El consultor cuenta con CONFORMIDAD del TERCER ENTREGABLE de la elaboración del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARÍA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – con CUI N° 2460966, comunicada mediante OFICIO N° 000190-2023-MDP/GDTI-SGI [6001 - 6].
- Que la responsabilidad del proyectista, en el Artículo 40. Responsabilidad del contratista de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, se indica: “...40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad...”. Se alcanza 01 expediente en original con 1998 (mil novecientos noventa y ocho) folios más (01) CD con el expediente digital definitivo presentado por el consultor de obras, para los trámites correspondientes, siendo que éste deberá ser devuelto a la Subgerencia de Infraestructura para su resguardo en acervo documentario
- Se da CONFORMIDAD para la cancelación del TERCER PAGO, equivalente al 20% del monto contratado, a nombre del Consultor EVER ALEXANDER GAVIDIA EDQUEN con RUC N° 10413935712, de acuerdo a los Términos de Referencia del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 300-2023-MDP/GM
- Se debe tener en cuenta lo expuesto en el ítem 3.3 y 3.4 del presente informe, ya que el consultor ha incurrido en atraso (02 días calendarios) por lo cual la entidad deberá aplicar automáticamente la cláusula décima en lo referente a las penalidades, siendo la Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las contrataciones, el encargo de la cuantificación y la aplicación.

Con Oficio N° 00534-2023-MDP/OGA-OFAB [7400-4] de fecha 26 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, INFORMA al Jefe de la Oficina General de Administración, que teniendo en cuenta lo señalado mediante Informe N° 00156-2023-MDP/GDTI-SGI [7400-2] y el Oficio N° 000534-2023-MDP/GDTI [7400-3], el contratista ha incurrido en falta en la ejecución de contrato ya que presenta un retraso de dos días en la presentación de su tercer entregable, por lo cual de acuerdo al contrato N° 300-2023-MDP/GM en su cláusula decima: penalidades en el apartado de otras penalidades indica lo siguiente:

6	Retraso del proyecto de entregables parciales Por la demora en la presentación de cada uno de los entregables parciales. Levantamiento de observaciones y/o devolución de los entregables observados por la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la subgerencia de infraestructura.
---	--	---	---

Calculo de la Penalidad

Valor de la UIT=S/ 4,950.00

Penalidad Diaria= 0.5 UIT = (0.5 x 4,950) =S/ 2,475.00

Penalidad por 02 días de retraso en el entregable =S/ 2,475.00 X 2=S/ 4,950.00 Soles.

En tal sentido, como órgano de las contrataciones (OEC) determina que la penalidad a aplicarse al contratista Consultor Ing. Ever Alexander Gavidia Edquen, es por el importe de S/ 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles) lo que representa el 12.70 % del monto contractual vigente.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2024-MDP/OGA [7400 - 6]

Sin embargo, de acuerdo al artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que “las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente”.

Que, según INFORME LEGAL N° 000839-2023-MDP/OGAJ [7400 - 5], de fecha 29 de diciembre del año 2023, en donde opina APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONSULTOR EVER ALEXANDER GAVIDIA EDQUEN, por el importe de S/ 3,898.86 (Tres mil Ochocientos noventa y ocho con 86/100 Soles), por haber incumplido la cláusula decima: Penalidades, numeral 6 de otras Penalidades del Contrato N° 300-2023-MDP/GM de fecha 10 de julio de 2023

Que según la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONSULTOR EVER ALEXANDER GAVIDIA EDQUEN, por el importe de S/ 3,898.86 (Tres mil Ochocientos noventa y ocho con 86/100 Soles), por haber incumplido la cláusula decima: Penalidades, numeral 6 de otras Penalidades del Contrato N° 300-2023-MDP/GM de fecha 10 de julio de 2023, 3, por la demora en la presentación de cada uno de los entregables parciales, levantamiento de observaciones y/o devolución de los entregables observados de la entidad, conforme el cálculo efectuado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 001637-2023-MDP/OGA-OFAB [7400-4] y de acuerdo a lo establecido por la Subgerente de Infraestructura mediante Informe N° 001536-2023-MDP/GDTI-SGI [7400-2].

ARTICULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

ARTICULO 4o.- El presente contrato será suscrito de manera electrónica por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel y de manera física por el consultor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 03/01/2024 - 12:42:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME



RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2024-MDP/OGA [7400 - 6]

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-12-2023 / 15:37:18

- GERENCIA MUNICIPAL

ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-12-2023 / 16:49:49

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
29-12-2023 / 15:38:18

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
29-12-2023 / 16:08:29

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ARMANDO RAFAEL MONTEZA ROJAS
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
29-12-2023 / 16:57:30